

IEEBCS-CG132-MAYO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA TEEBCS-RA-14/2021

GLOSARIO

IEEBCS-CG102-ABRIL-2021:	Acuerdo del consejo general del instituto estatal electoral de baja california sur relativo al cumplimiento al punto séptimo del acuerdo ieebcs-cg095-abril-2021, por el que se registran las candidaturas a diputaciones al h. congreso del estado por el principio de mayoría relativa, así como de las planillas para ayuntamientos del estado presentadas por los partidos políticos con registro vigente, con el fin de participar en el proceso local electoral 2020-2021
Consejo General :	Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur
Consejos Distritales:	Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Baja California Sur
Consejos Municipales:	Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Baja California Sur
CPEUM/Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento para el Registro:	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
IEEBCS/ Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
PEF:	Proceso Electoral Federal
JIGND:	Jefatura de Igualdad de Género y No Discriminación
SRC:	Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEEBCS/ Tribunal Local:	Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur
Candidatura Común "UNIDOS CONTIGO":	Partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Humanista de Baja California Sur y de la Renovación Sudcaliforniana
Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR":	Partidos políticos; MORENA y del Trabajo
PAN:	Partido Acción Nacional
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PT:	Partido del Trabajo
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México
MC:	Movimiento Ciudadano
PRS:	Partido de Renovación Sudcaliforniana
MORENA:	Partido Movimiento de Regeneración Nacional
PHBCS:	Partido Humanista de Baja California Sur
PBCSCOHERENTE:	Partido Baja California Sur Coherente
PNALBCS:	Partido Nueva Alianza Baja California Sur
RSP:	Redes Sociales Progresistas
FPM:	Fuerza por México
SNR:	Informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (sólo propietario en el caso de gubernatura, diputaciones y presidencia municipal)
CAC:	Carta de aceptación de la candidatura
MPV:	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público

MNG:	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias.
MPV:	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula.
VFSE3/3:	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.
VPCMRG:	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
CPLEMEC-AYUN:	Carta que especifique los periodos para los que han sido electas y electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en esa materia.
MRSQSD:	Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de: persona indígena, y/o afromexicana, joven (18-29 años), con discapacidad, adulto mayor (60 años y más), diversidad sexual y otro.
APIND:	Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe indígena.
APAFR:	Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe afromexicana.
APDS:	Manifestación de pertenencia a un género.

1. ANTECEDENTES

1.1 Publicación de la Reforma Político Electoral. El 10 de febrero de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que contenía la Reforma Constitucional en materia Político Electoral.

1.2 Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, las cuales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

1.3 Reforma a la Constitución del Estado. El 27 de junio de 2014 se publicó, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia político-electoral.

1.4 Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia ese mismo día.

1.5 Aprobación del Reglamento para el Registro de Candidatos. El 16 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, el Reglamento para el Registro de candidatos a cargos de elección popular, mediante acuerdo **CG-0018-MARZO-2015**.

1.6 Modificación del Reglamento en cumplimiento a la sentencia del TEPJF. El 26 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia número SG-JRC-43/2015 emitida por la Sala Regional

Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 25 de marzo de 2015, mediante acuerdo CG-0023-MARZO-2015.

1.7 Reforma a la Ley Electoral. Con fecha 30 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín oficial de Gobierno del Estado el Decreto número 2435, mediante el cual se reformaron los artículos 95 y 96 y se adicionó un tercer párrafo al artículo 96 de la Ley Electoral en materia de paridad de género.

1.8 Sentencia de confirmación del Acuerdo CG-0093-DICIEMBRE-2017. Con fecha 14 de febrero de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia a los Juicios de Reconsideración Constitucional SUP-JRC-04/2018 y SUP-JRC-5/2018 acumulado, en la cual confirma el acuerdo impugnado sobre el Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular por unanimidad de votos.

1.9 Aprobación del Reglamento de Candidatura Común. El 28 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó modificaciones al reglamento para la constitución, Registro y participación de candidaturas comunes del estado de Baja California Sur, mediante acuerdo IEEBCS-CG050-MARZO-2018.

1.10 Modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro. El 12 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, mediante acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020.

1.11 Plan y Calendario Integral. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.

1.12 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General declaró formalmente el inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa.

1.13 Modificación al Reglamento para el Registro. El 14 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó la modificación al Reglamento para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en cumplimiento a la sentencia TEE-BCS-JDC-206/2020 y acumulados, mediante acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020.

1.14 Adición al Reglamento para el Registro. El 14 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, la adición del artículo Transitorio vigésimo quinto al Reglamento para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, mediante acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020.

1.15 Registro de Convenio de Coalición Común entre Morena y del Trabajo. El 2 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió Resolución respecto de la solicitud de Registro de convenio de coalición total presentada por los partidos políticos Morena y del

Trabajo para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante resolución IEEBCS-CG001-ENERO-2021.

1.16 Resolución respecto del cumplimiento a lo ordenado a los partidos políticos Morena y del Trabajo. El 6 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió Resolución respecto a lo ordenado a los partidos políticos Morena y del Trabajo, como integrantes de la Coalición Total “Juntos haremos historia en Baja California Sur” mediante resolución IEEBCS-0001-ENERO-2021, a través de la resolución IEEBCS-CG036-FEBRERO-2021.

1.17 Modificación al Reglamento de Registro en cumplimiento a la sentencia del TEPJF. El 6 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó la modificación al Reglamento para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo IEEBCS-CG050-MARZO-2021.

1.18 Modificación al Reglamento de Registro a efectos de implementar acciones afirmativas a favor de las personas de la diversidad sexual. El 6 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó la modificación al Reglamento para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, para efectos de implementar acción afirmativa a favor de las personas de la diversidad sexual, mediante acuerdo IEEBCS-CG051-MARZO-2021.

1.19 Registro de Candidatura Común “UNIDOS CONTIGO”. El 23 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General, emitió Resolución respecto de la solicitud de Registro de convenio de candidatura común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante resolución IEEBCS-CG060-MARZO-2021.

1.20 Periodo de Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular por ambos principios ante los órganos desconcentrados del Instituto. Que corresponde del 24 al 31 de marzo de 2021, de acuerdo a las actividades número 71 y 72, indicadas en el calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.21 Solicitud de informe sobre Registro de candidaturas. Mediante correos IEEBCS-SE-C1698-2021 e IEEBCS-SE-C1699-2021, ambos de fecha 1 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva solicitó a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de la rendición del informe respecto de las solicitudes de Registro que se recibieron por dichos órganos desconcentrados, en cumplimiento al artículo 33, párrafo segundo del Reglamento de Registro.

1.22 Rendición de informe sobre la verificación de acciones afirmativas por parte de los órganos desconcentrados. Con fechas 1 y 2 de abril de 2021, los órganos desconcentrados del Instituto enviaron a través de correo electrónico institucional la información mencionada en el punto que antecede.

1.23 Aprobación del acuerdo INE/CG337/2021. Con fecha del 3 de abril de 2021, al domingo 4 de abril del mismo año fue aprobado en Sesión Especial del Consejo General del INE *el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las Candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, Presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones Con Registro Vigente, así como las Candidaturas A Diputadas y Diputados por el Principio De Representación Proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.*

1.24 Registro de candidaturas en los municipios de Los Cabos y Loreto, distritos 4 y 12 del Partido Verde Ecologista de México. Con fecha 03 de abril de 2021, se llevaron a cabo las sesiones especiales del Consejo Municipal de Los Cabos y el Consejo Municipal de Loreto, así como los Consejos Distritales 4 y 12 por medio del cual los órganos de dirección de dichos consejos, aprobaron los acuerdos ¹ en los cuales se desechan las planillas de los Ayuntamientos de La Paz y Loreto, así como de las fórmulas presentadas por los distritos 4 y 12.

1.25 Registro de candidatura en el distrito 13 del Partido Movimiento Ciudadano. Con fecha 03 de abril de 2021, se llevó a cabo la sesión especial del Consejo Distrital 13, por medio del cual el órgano de dirección de dicho consejo, aprobó acuerdo² en el cual se desecha la fórmula presentada por el distrito 13.

1.26 Registro de candidaturas en el municipio de Loreto y distrito 13 del Partido Baja California Sur Coherente. Con fecha 03 de abril de 2021, se llevaron a cabo las sesiones especiales del Consejo Municipal de Loreto y Consejo Distrital 13 por medio del cual los máximos órganos de dirección de dichos consejos, aprobaron los acuerdos³ en los cuales se desecha la planilla para el Ayuntamiento de Loreto, así como de la fórmula presentada por el distrito 13.

1.27 Registro de candidaturas en el municipio de Los Cabos y distritos 2, 4 y 9 del Partido Encuentro Solidario. Con fecha 03 de abril de 2021, se llevaron a cabo las sesiones especiales del Consejo Municipal de Loreto y Consejos Distritales 2, 4 y 9, por medio del cual los máximos órganos de dirección de dichos consejos, aprobaron los acuerdos ⁴ en los cuales se desecha la planilla para el Ayuntamiento de Los Cabos, así como de las fórmulas presentadas por los distritos 2, 4 y 9.

1.28 Registro de candidaturas del municipio de La Paz y distritos 5 y 13 del Partido Fuerza por México. Con fecha 03 de abril de 2021, se llevaron a cabo las sesiones especiales del Consejo Municipal y Consejos Distritales 5 y 13, por medio del cual los máximos órganos de dirección de dichos consejos, aprobaron acuerdos⁵ en los cuales se desecha la planilla para Ayuntamiento de La Paz, así como las fórmulas presentadas por los distritos 5 y 13.

¹ CME LA PAZ: Acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LPZ-011-ABRIL-2021; CME LORETO: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-LOR-08-ABRIL-2021; CDE 4: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-4-010-ABRIL-2021; CDE 12: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-12-0013-ABRIL-2021

² CDE 13: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE13-0009-ABRIL-2021

³ CME LORETO: Acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LTO-009-ABRIL-2021, CDE 13: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE13-0010-ABRIL-2021

⁴ CME LOS CABOS: Acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LOSCABOS-0013-ABRIL-2021; CDE 2: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-02-09-ABRIL-2021; CDE 4: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-4-011-2021; CDE 9: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE9-011-ABRIL-2021

⁵ CME LA PAZ: Acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LPZ-012-ABRIL-2021; CDE 5: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE5-015-ABRIL-2021; CDE 13: Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE13-0013-ABRIL-2021

1.29 Acuerdos aprobados en los Consejos Municipales Electorales. Con fecha 03 de abril de 2021, los Consejos Municipales Electorales llevaron a cabo sesión especial en el que se aprobaron los siguientes acuerdos: Planillas del **PVEM**: Los Cabos ACU-IEEBCS-CME-LOSCABOSS-007-ABRIL-2021; y Loreto ACU-IEEBCS-LOR-08-ABRIL-2021; Partido **MC** Planilla de La Paz ACU-IEEBCS-CME-LPZ-005-ABRIL-2021 y de Comondú ACU-IEEBCS-CME-CMU-008-ABRIL-2021; **BCS Coherente** Planilla de La Paz ACU-IEEBCS-CME-LPZ-010-ABRIL-2021; **PES** Planilla de Loreto ACU-IEEBCS-CME-LOR-06-ABRIL-2021; partido **RSP** Planilla de Loreto ACU-IEEBCS-CME-LOR-010-ABRIL-2021; **FPM** Planilla de La Paz ACU-IEEBCS-CME-LPZ-012-ABRIL-2021.

1.30 Acuerdos aprobados en los Consejos Distritales Electorales. Con fecha 03 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales llevaron a cabo sesión especial en el que se aprobaron los siguientes acuerdos: del **PVEM** CDE4 ACU-IEEBCS-CDE-4-010-ABRIL-2021 y CDE12 ACU-IEEBCS-CDE-12-0013-ABRIL-2021; partido **MC** CDE16 ACU-IEEBCS-CDE-15-11-ABRIL-2021; **BCS Coherente** CDE2 ACU-IEEBCS-CDE-02-08-ABRIL-2021, y CDE13 ACU-IEEBCS-CDE-13-0011-ABRIL-2021; **PES** CDE2 ACU-IEEBCS-CDE-02-09-ABRIL-2021, CDE4 ACU-IEEBCS-CDE-4-011-ABRIL-2021 y CDE9 ACU-IEEBCS-CDE9-011-ABRIL-2021; **FPM** CDE5 ACU-IEEBCS-CDE5-015-ABRIL-2021 y CDE13 ACU-IEEBCS-CDE13-0013-ABRIL-2021.

1.31 Aprobación del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de acciones afirmativas. Con fecha 04 de abril de 2021, se llevó a cabo la sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se aprobó el Acuerdo IEEBCS-CG078-ABRIL-2021 por el que se determina el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de acciones afirmativas en las postulaciones de los partidos políticos, coalición, candidatura común en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.32 Reunión de Trabajo con Consejeras y Consejeros Electorales. Que con fecha 06 de abril de 2021, tuvo a lugar la reunión de trabajo con Consejeras y Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Partidos Políticos y Prerrogativas e integrantes de la Jefatura de Igualdad de Género y No Discriminación, para la atención al tema relativo al acuerdo IEEBCS-CG078-ABRIL-2021, referente al cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas.

1.33 Reunión de Trabajo con Consejeras y Consejeros Electorales. Que con fecha 07 de abril de 2021, se llevó a cabo reunión de trabajo con Consejeras y Consejeros, así como con Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Partidos Políticos e integrantes de la Jefatura de Igualdad de Género y No Discriminación, en que se continuó con los trabajos relativos al acuerdo IEEBCS-CG078-ABRIL-2021, referente al cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas.

1.34 Sesión extraordinaria urgente de Seguimiento al cumplimiento de paridad de género en los registros de candidaturas. Con fecha 9 de abril de 2021, se aprueba el Acuerdo por el que se da seguimiento al cumplimiento al principio constitucional de paridad de género y de acciones afirmativas en las candidaturas por parte de los partidos políticos en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.35 Presentación de Recurso de Apelación. Con fecha 20 de abril de 2021, el C. Jesús Méndez Vargas, representante propietario del partido político Acción Nacional, ante el Consejo General del IEEBCS, presentó Recurso de Apelación ante este órgano electoral con motivo de impugnar el Acuerdo IEEBCS-CG102-ABRIL-2021, emitida por el Consejo General del IEEBCS.

1.36 Sentencia TEEBCS-RA-14/2021. Con fecha 10 de mayo de 2021, el TEEBCS, emitió sentencia al Recurso de Apelación señalado en el antecedente anterior, mediante el cual, entre otros puntos resolutive, ordena al Consejo General del IEEBCS, emitir Acuerdo de verificación al cumplimiento de Paridad y de Acciones Afirmativas de inclusión en los términos indicados en los considerandos quinto y sexto de dicha sentencia.

1.37 Cumplimiento al resolutive Quinto de la Sentencia TEEBCS-RA-14/2021. Con fecha 11 de mayo de 2021, el Consejo Municipal Electoral de La Paz, mediante acuerdos ACU-IEEBCS-CME-LPZ-014-MAYO-2021 y ACU-IEEBCS-CME-LPZ-015-MAYO-2021 dio cumplimiento a la sentencia antes mencionada, en los términos de los considerandos quinto y sexto de la misma.

1.38 Cumplimiento al resolutive Sexto de la Sentencia TEEBCS-RA-14/2021. Con fecha 10 de mayo de 2021, el Consejo Distrital Electoral 9, mediante el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE9-019-MAYO-2021 dio cumplimiento a la sentencia antes mencionada, en los términos de los considerandos quinto y sexto de la misma.

1.39 Cumplimiento al resolutive Séptimo de la Sentencia TEEBCS-RA-14/2021. Con fecha 10 de mayo de 2021, el Consejo Distrital Electoral 13, mediante el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE13-0016-MAYO-2021 dio cumplimiento a la sentencia antes mencionada, en los términos de los considerandos quinto y séptimo de la misma.

2. Considerandos

2.1 Competencia.

El Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo y aquellos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, toda vez que recae en este órgano de dirección la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las normas electorales y por consecuencia, que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales de la materia, como lo es que en los registros de candidaturas a diputadas y diputados de mayoría relativa, e integrantes de ayuntamiento que presenten en lo individual o alianza, cumplan con el principio constitucional de paridad de género en sus postulaciones, así como de las acciones afirmativas implementadas para este Proceso Local Electoral 2020-2021 a través del Reglamento para el Registro, y materializar con ello la participación equilibrada, igualitaria e inclusiva entre mujeres y hombres y de quienes conforman a los grupos en situación de desventaja.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos del 18, fracción XXV, de la Ley Electoral y 10, párrafo segundo del Reglamento para el Registro, y en atención al resolutive CUARTO de la sentencia TEEBCS-RA-14/2021 de fecha 10 de mayo de 2021.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1 Marco normativo.

Los partidos políticos locales y nacionales, en lo individual, coalición o candidatura común, tienen la encomienda de promover los valores cívicos, la cultura democrática, la igualdad sustantiva y la participación ciudadana en el ejercicio de sus derechos de votar y de ser votada o votado en condiciones de paridad de género e igualdad de oportunidades, concretando su participación en la vida democrática del país⁶

En consecuencia, las fuerzas políticas, así como las y los ciudadanos que por la vía independiente participen en la vida democrática del país, que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local⁷.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.11 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

2.2.2. De la determinación del TEEBCS:

Con fecha 15 de abril de 2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEEBCS-CG102-ABRIL-2021, mediante el cual dicho órgano colegiado realiza la verificación al cumplimiento de la Paridad de Género, así como de las acciones afirmativas implementadas para este Proceso Local Electoral 2020-2021 en materia de inclusión, ello, derivado de los requerimientos que se hicieran a diversos partidos políticos en aras de garantizar dicho principio constitucional y de las medidas tendientes a garantizar espacios mayormente inclusivos dentro de la contienda electoral.

En este tenor, el partido político Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo IEEBCS-CG102-ABRIL-2021.

⁶ De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución; los artículos 3, numeral 1 y 3, así como del artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la LGPP;

⁷ De conformidad con los artículos 35, fracción II y 28, fracción 11, de la Constitución Local; y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

Derivado de ello, el Tribunal local emite la resolución TEEBCS-RA-014/2021, mediante la cual concluye en revocar el Acuerdo IEEBCS-CG102-ABRIL-2021, y en consecuencia, los diversos IEEBCS-CG078-ABRIL-2021 e IEEBCS-CG095-ABRIL-2021, así como se expresa en los puntos resolutive de dicha sentencia:

(...)

Primero. Se REVOCA la resolución IEEBCS-CG102-ABIRL-2021, de fecha 15 de abril de 2021, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Segundo. Se REVOCA la resolución IEEBCS-CG078-ABIRL-2021, de fecha 09 de abril de 2021, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Tercero. Se REVOCA la resolución IEEBCS-CG095-ABIRL-2021, de fecha 09 de abril de 2021, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Cuarto. Se ORDENA al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitir un nuevo acuerdo a fin de verificar el cumplimiento de la paridad de género y de las acciones afirmativas de inclusión, procediendo en los términos precisados en el considerando quinto y sexto de la presente sentencia.

Quinto. Se ORDENA al Consejo Municipal Electoral de La Paz, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitir lo registros correspondientes, procediendo en los términos precisados en el considerando quinto y sexto de la presente sentencia.

Sexto. Se ORDENA al Consejo Distrital Electoral 9, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitir lo registros correspondientes, procediendo en los términos precisados en el considerando quinto y sexto de la presente sentencia.

Séptimo. Se ORDENA al Consejo Distrital Electoral 13, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitir lo registros correspondientes, procediendo en los términos precisados en el considerando quinto y sexto de la presente sentencia."

En virtud de lo anterior, por conducto de la Secretaria Ejecutiva se remitió en fecha 10 de mayo de 2021 la sentencia antes referida al Consejo Municipal Electoral de La Paz, así como a los Consejos Distritales Electorales 9 y 13 para su conocimiento y atención correspondiente, esto, mediante correo electrónico institucional IEEBCS-SE-C2683-2021.

En consecuencia, dichos órganos antes referidos, celebraron las siguientes sesiones extraordinarias urgentes a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en dicha sentencia:

Tabla 1. Cumplimiento de resolutive Quinto, Sexto y Séptimo de la Sentencia TEEBCS-RA-014/2021

Consejo Electoral	Fecha de Celebración de Sesión	Tipo de Sesión	Acto aprobado	Documento emitido
Consejo Municipal Electoral de La Paz	11 de mayo 2021	Extraordinaria Urgente	Registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz, del partido FPM	ACU-IEEBCS-CME-LPZ-014-MAYO-2021
Consejo Municipal Electoral de La Paz	11 de mayo 2021	Extraordinaria Urgente	Registro de la cuarta regiduría de la planilla de Ayuntamiento de La Paz, del partido BCS COHERENTE	ACU-IEEBCS-CME-LPZ-015-MAYO-2021
Consejo Distrital Electoral 9	10 de mayo 2021	Extraordinaria Urgente	Registro de fórmula completa para diputación del partido PES	ACU-IEEBCS-CDE9-019-MAYO-2021
Consejo Distrital Electoral 13	10 de mayo 2021	Extraordinaria Urgente	Registro de fórmula completa para diputación del partido FPM	ACU-IEEBCS-CDE13-0016-MAYO-2021

Por lo anterior, como se observa dichos órganos desconcentrados dieron cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, en sus puntos resolutivos Quinto, Sexto y Séptimo, de la resolución que se atiende, mismos actos que fueron notificados al Tribunal Local, en la inmediatez posible a efectos de informar respecto del cumplimiento a su ordenamiento.

En lo que respecta al Consejo Municipal Electoral de La Paz, informó respecto del cumplimiento a la referida sentencia al Tribunal Local mediante oficio no. IEEBCS-CME-LP-191-2021 de fecha 11 de mayo de 2021. En cuanto al Consejo Distrital Electoral 9, informó del cumplimiento correspondiente mediante oficio número IEEBCS-CDE9-064-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, dirigido a Secretaría Ejecutiva, haciendo del conocimiento al Tribunal Local con el mismo, para hacer de su conocimiento del cumplimiento de lo ordenado a dicho Consejo Distrital; de igual forma, el Consejo Distrital Electoral 13, hizo del conocimiento al Tribunal Local mediante correo electrónico institucional número IEEBCS-CDE-13-C0255-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, respecto del cumplimiento a lo ordenado por dicho Tribunal Local al mencionado Consejo Distrital.

Cabe señalarse, que dichos Consejos Distritales Electorales y Consejo Municipal Electoral, adjuntaron a sus comunicaciones de cumplimiento, los Acuerdos correspondientes, mediante los cuales aprobaban las candidaturas ordenadas por el TEEBCS, así como de las constancias de registro respectivas.

Ahora bien, en aras de cumplimentar lo ordenado en el resolutivo Cuarto de la Sentencia de referencia, este Consejo General considera necesario realizar el siguiente análisis:

2.2.3 De la verificación al cumplimiento de la Paridad de Género y de las Acciones Afirmativas de Inclusión.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el registro⁸, por cuanto hace a la documentación que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán de acompañar a las solicitudes de registro de candidaturas que presenten ante los órganos competentes, mismos que son:

- I. Escrito o carta de aceptación de la candidatura en el que se incluya una declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad para el cargo, de conformidad con el formato /CAC, el cual forma parte del anexo único del presente reglamento;
- II. Escrito conteniendo la manifestación de no ser Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, Secretaria o Secretario Ejecutivo o Directora o Director de área o su equivalente del Instituto, no ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Estatal Electoral y no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, o en su caso, que se separó de su encargo al menos en el tiempo indicado en la Ley Electoral en cada caso, presentando para tal efecto el o los documentos que acrediten la separación efectiva del cargo de conformidad con el formato /MPV, el cual forma parte del anexo único del presente reglamento;
- III. Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- IV. Para la elección de las diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, quienes sean nacidas o nacidos fuera del Estado, un certificado de ciudadanía sudcaliforniana, expedido por la Secretaría General del Gobierno del Estado;

⁸ Artículo 19, del Reglamento para el Registro

V. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente;

VI. Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia;

VII. Escrito del partido político en el que se manifieste que la candidata o el candidato ha sido elegido de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, de conformidad con el formato /MNG, el cual forma parte del anexo único del presente reglamento;

VIII. Para las candidaturas a integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado que busquen la elección consecutiva en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas y electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en esa materia, de acuerdo con los formatos denominados "CPLEMEC-DIP" y "CPLEMEC-AYUN" según corresponda, los cuales forman parte del anexo único del Presente Reglamento de Registro;

IX. En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña de precandidatas y precandidatos, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;

X. Constancia emitida por autoridad competente en la que se acredite que la ciudadana y el ciudadano se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores;

XI. Escrito de la ciudadana y/o ciudadano que se registra conteniendo una declaración bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, de conformidad con el formato /MPV, el cual forma parte del anexo único del presente reglamento y

XII. Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos establecidos en el formato MRSGSD.

Respecto a lo siguiente:

- a) Persona que se autoadscribe como indígena y/o afromexicana;
- b) Persona joven entre los (18 y los 29 años);
- c) Persona con discapacidad;
- d) Persona adulta mayor (60 años y más);
- e) Persona de diversidad sexual y
- f) Otro.

Se hace mención que la Candidatura Común "UNIDOS CONTIGO", la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR", Partidos: BCS COHERENTE, PNALBCS, PES, PRSP y FPM, de las solicitudes presentadas de registro de candidaturas para las elecciones de integrantes de Ayuntamientos y de Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, dieron cumplimiento a cabalidad a los documentos requeridos en la normativa reglamentaria antes referida.

En lo que respecta al partido PVEM, es de indicarse que presentó 15 postulaciones de candidaturas para diputaciones, de un total de 16, en virtud de los distritos que conforman al Estado, conforme a la libre determinación que tienen los partidos políticos.

Sin embargo, de dichas postulaciones, no se advierte la postulación de una fórmula compuesta de personas que se autoadscriban afromexicanas, en cualquiera de los 16 distritos de la entidad, la cual se implementó como acción afirmativa dentro del Reglamento para el Registro, en su artículo transitorio décimo noveno, párrafo séptimo, derivado de ello se considera no cumplió con

la presentación de los documentos antes precisados, en lo que respecta al cumplimiento de dicha acción afirmativa.

Adicionalmente, tampoco se advierte la postulación de una fórmula compuesta por personas de diversidad sexual, para cualquier cargo en 1 de los 5 ayuntamientos, como se ordena en el artículo transitorio Vigésimo sexto, primer párrafo de la misma normatividad adjetiva, recayendo en el mismo supuesto de incumplimiento por cuanto hace a la documentación que debió presentar para el cumplimiento de dicha acción afirmativa.

En el mismo sentido, se debe indicar que en lo que respecta al partido MC, de igual forma postuló en 15 de los 16 distritos que integran la entidad, dentro de las cuales se advierte la no postulación de una fórmula compuesta de personas que se autoadscriban afromexicanas, en cualquiera de los 16 distritos de la entidad, que como se ha referido, se estableció como postulación obligatoria dentro de la implementación de acciones afirmativas, lo cual refiere que en lo que respecta a la presentación de la documentación atinente para acompañar la solicitud de registro, no fue cumplimentada en los términos que correspondía para cumplir con dicha acción afirmativa.

De igual forma, siguiendo con la revisión del mismo partido, se observó la no postulación de una fórmula integrada por personas con discapacidad para cualquier cargo, en 1 de los 5 ayuntamientos del Estado, que como se ha argumentado, dicha acción afirmativa es de carácter obligatoria, sin embargo se observa que la misma no fue presentada y en consecuencia se carece de la documentación que atienda dicha acción afirmativa.

Por cuanto hace a lo estipulado en el Reglamento para el Registro, y de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral⁹, en lo que respecta a los requisitos de elegibilidad para el caso de diputada y diputado¹⁰ propietario o suplente al Congreso del Estado, así como para ser integrantes de un Ayuntamiento¹¹, se expresa que la Candidatura Común "UNIDOS CONTIGO", la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR", Partidos: PVEM, MC, BCS COHERENTE, PNALBCS, PES, PRSP y FPM, cumplieron con dichos requisitos de las candidaturas presentadas para contender a las elecciones de Diputaciones y de Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior, es procedente realizar la verificación del cumplimiento a la Paridad de Género de las candidaturas aprobadas tanto por los Consejos Municipales Electorales, como de los Consejos Distritales Electorales, así como por este Consejo General, en razón a sus facultades expresas en la Ley Electoral.¹²

⁹ Artículo 49, de la Ley Electoral.

¹⁰ Artículo 21, del Reglamento para el Registro: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución para ser diputada y diputado propietario o suplente al Congreso del Estado se requiere:

I. Ser sudcaliforniana o sudcaliforniano y ciudadana o ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;

II. Tener 18 años cumplidos el día de la elección y

III. Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.

¹¹ Artículo 22, del Reglamento para el Registro. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución para ser diputada y diputado propietario o suplente al Congreso del Estado se requiere:

I. Ser sudcaliforniana o sudcaliforniano y ciudadana o ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;

II. Tener 18 años cumplidos el día de la elección y

III. Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.

¹² Artículo 16, Apartado B, fracción III; 17, Apartado B, fracción II, 18, fracción XXV de la Ley Electoral

2.2.3.1. De la Paridad de Género.

Ahora bien, en lo que respecta a vigilar el cumplimiento del principio de paridad de género, en virtud de la obligación conferida a este Consejo General por la normativa general y electoral aplicable¹³ además de ser responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, corresponde a este órgano colegiado, verificar el cabal cumplimiento de dicho principio constitucional en los registros que fueran aprobados por los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales, así como las que hubieren existido, de ser el caso, presentadas ante este Consejo General.

Bajo esta óptica, se considera pertinente realizar la verificación antes mencionada, los registros de candidaturas presentadas por los partidos políticos, coalición y candidatura común, considerando por un lado los registros aprobados por los Consejos Municipales y Distritales Electorales, así como también observando las sustituciones realizadas por las fuerzas políticas en virtud de haber existido renunciaciones a diversas candidaturas, esto, en razón a lo siguiente:

De las candidaturas que fueron afectadas por sustituciones y aprobaciones de registro por ordenamiento del TEEBCS.

Posterior al cierre de los registros, se presentó, por un lado el supuesto establecido en el artículo 110, fracción II, con relación al artículo 49, párrafo cuarto, numerales I, y II, en cuanto hace diversas renunciaciones de candidaturas presentadas ante los partidos políticos como de los consejos municipales y distritales, o bien, ante este Consejo General.

En este sentido, subsiste la necesidad de revisar las sustituciones realizadas a candidaturas por parte de las fuerzas políticas, derivado de las renunciaciones presentadas por distintas candidatas y candidatos a diversos cargos de elección popular, en virtud de considerar su incidencia para el cumplimiento de la paridad de género de forma general por cada una de las fuerzas políticas.

En virtud de ello, se presenta a continuación las sustituciones en comento:

Tabla 2. Sustituciones de candidaturas

PARTIDO	CARGO	CANDIDATURA	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DE LA PERSONA SUSTITUIDA	NOMBRE DE LA PERSONA QUIEN SUSTITUYE	ACUERDO
DISTRITALES						
FXM	Diputación	Suplente	Distrital 5	Bárbara Priego Ramírez	Guadalupe Romero Márquez	IEEBCS-CG123- MAYO-2021
PES	Fórmula de Diputación	Propietaria y Suplente	Distrital 9	Martha Beatriz Armenta Ruíz Mercedes Pérez Herrera	Beatriz Tapiz Miranda María de Lourdes Guzmán	ACU-IEEBCS- CDE9-019- MAYO-2021
NABCS	Diputación	Suplente	Distrital 9	Edgar García Chavarría	Irdvin Cedeño Geraldo	IEEBCS-CG112- ABRIL-2021
UNIDOS CONTIGO	Diputación	Suplente	Distrital 12	Edgar Jesús Romero Orozco	José Salvador Solorio Ceseña	IEEBCS-CG130- MAYO-2021
MUNICIPALES						
PES	Fórmula Octava Regiduría	Propietario y Suplente	Municipal La Paz	Ignacio Javier Arévalo Estrada Irlanda Yuruen Osuna Murillo	Hipólito Gómez León Ricardo Guadalupe Meza Higuera	IEEBCS-CG122- MAYO-2021

¹³ Artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General, artículo 18, fracción XXVII de la Ley Electoral y artículo 10, párrafo segundo del Reglamento para el Registro.

Ahora bien, considerando lo anterior, es posible verificar el cumplimiento de la paridad de género que en su caso hayan tenido los partidos políticos en lo individual, así como en coalición y candidatura común, y para ello se presenta lo siguiente:

Verificación de los registros aprobados para las elecciones de integrantes de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa

Del procedimiento de verificación previsto en la Ley y de acuerdo a los registros aprobados respecto a las solicitudes presentadas por los partidos políticos, ya sea a través de coalición o candidatura común o en lo individual, se procede a revisar y analizar cada postulación con el fin de que este Consejo General tenga los elementos legales necesarios para determinar el cumplimiento a la paridad, en su caso, por parte de los actores políticos señalados.

La información para el análisis se originó de la base de datos generada a partir de los registros, por lo que no significa un orden de prelación ni que dicho orden represente alguna distinción particular, y en todos los casos el análisis se realiza de la misma manera.

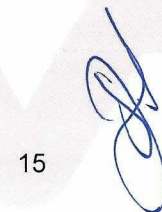
VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD VERTICAL Y FÓRMULAS

Tabla 3. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos de la **CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)**

M= Mujer H=Hombre

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LORETO	H
SINDICATURA SUPLENTE	LORETO	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SINDICATURA SUPLENTE	MULEGÉ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H

VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 4. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	M

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las planillas que se presentan en las tablas anteriores se concluye lo siguiente:

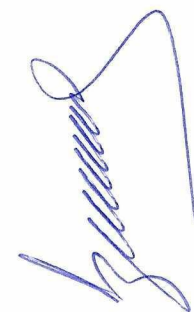
Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como un mayor número de postulaciones de mujeres como propietarias y suplentes.

En cuanto a la paridad horizontal y acción afirmativa, existe una mayor postulación de mujeres y cumpliéndose la acción afirmativa del impar.

Tabla 5. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos de la **COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)**

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	M

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LORETO	M
SINDICATURA SUPLENTE	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SINDICATURA SUPLENTE	MULEGÉ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H




Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M

VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 6. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	M

De la revisión y análisis efectuado a las planillas que se presentan en las tablas anteriores se concluye lo siguiente:

Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como la participación de mujeres en fórmulas mixtas.

En cuanto a la paridad horizontal y acción afirmativa, en tres de los cinco ayuntamientos se tienen postulaciones de mujeres cumpliéndose la acción afirmativa del impar.

Tabla 7. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos del **PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO**

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LORETO	H
SINDICATURA SUPLENTE	LORETO	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H

VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 8. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	NO REGISTRÓ
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	NO REGISTRÓ

De la totalidad de postulaciones, que fueron revisadas y analizadas de las tablas anteriores se desprende que:

Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como la participación de mujeres en fórmulas mixtas.

En cuanto a la paridad horizontal dos postulaciones fueron asignadas a mujeres y dos a hombres cumpliendo con la paridad horizontal, al no postularse un quinto ayuntamiento la acción afirmativa no aplica.

Tabla 9. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LORETO	M
SINDICATURA SUPLENTE	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M

VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 10. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	NO REGISTRÓ
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	NO REGISTRÓ

De la totalidad de postulaciones, que fueron revisadas y analizadas de las tablas anteriores se desprende que:

Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como la participación de mujeres en fórmulas mixtas.

En cuanto a la paridad horizontal dos postulaciones fueron asignadas a mujeres y dos a hombres cumpliendo con la paridad horizontal, al no postularse un quinto ayuntamiento la acción afirmativa no aplica.

Tabla 11. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos del **PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE**

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SINDICATURA SUPLENTE	MULEGÉ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M

VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 12. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	SIN REGISTRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	SIN REGISTRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	M

De la totalidad de postulaciones, que fueron revisadas y analizadas de las tablas anteriores se desprende que:

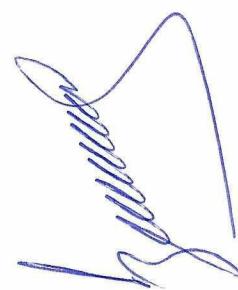
Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como la participación de mujeres en fórmulas mixtas.

En cuanto a la paridad horizontal dos postulaciones fueron asignadas a mujeres y dos a hombres cumpliendo con la paridad horizontal, al no postularse un quinto ayuntamiento la acción afirmativa no aplica.

Tabla 13. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos del **PARTIDO NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR**

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
SINDICATURA SUPLENTE	MULEGÉ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H




Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M

VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 14. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	NO REGISTRÓ
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	NO REGISTRÓ
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	H

De la totalidad de postulaciones, que fueron revisadas y analizadas de las tablas anteriores se desprende que:

Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como la participación de mujeres en fórmulas mixtas.

En cuanto a la paridad horizontal dos postulaciones fueron asignadas a mujeres y dos a hombres cumpliendo con la paridad horizontal, al no postularse un quinto ayuntamiento la acción afirmativa no aplica.

Tabla 15. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos del **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LORETO	H
SINDICATURA SUPLENTE	LORETO	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
SINDICATURA SUPLENTE	MULEGÉ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M

VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 16. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	H

De la totalidad de postulaciones, que fueron revisadas y analizadas de las tablas anteriores se desprende que:

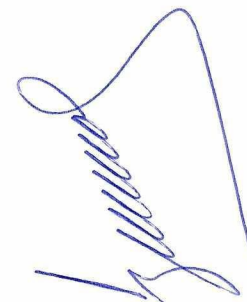
Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como la participación de mujeres en fórmulas mixtas.

En cuanto a la paridad horizontal tres postulaciones fueron asignadas a mujeres y dos a hombres cumpliendo con la paridad horizontal, destacando que la postulación del quinto ayuntamiento fue encabezado por fórmula compuesta por mujeres, dando cumplimiento a la acción afirmativa, establecida en el artículo transitorio Décimo Segundo del Reglamento para el Registro.

Tabla 17. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos del PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LORETO	H
SINDICATURA SUPLENTE	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SINDICATURA SUPLENTE	MULEGÉ	H
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	MULEGÉ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	MULEGÉ	M




VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 18. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	M

De la totalidad de postulaciones, que fueron revisadas y analizadas de las tablas anteriores se desprende que:

Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como la participación de mujeres en fórmulas mixtas.

En cuanto a la paridad horizontal tres postulaciones fueron asignadas a mujeres y dos a hombres cumpliendo con la paridad horizontal, destacando que la postulación del quinto ayuntamiento fue encabezado por fórmula compuesta por mujeres, dando cumplimiento a la acción afirmativa, establecida en el artículo transitorio Décimo Segundo del Reglamento para el Registro.

Tabla 19. Postulaciones para las planillas de ayuntamientos del **PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SINDICATURA SUPLENTE	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	M
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LA PAZ	H

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	LA PAZ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SINDICATURA SUPLENTE	LOS CABOS	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	M
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SINDICATURA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	H
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	COMONDÚ	M
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
SINDICATURA PROPIETARIO/A	LORETO	H
SINDICATURA SUPLENTE	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	M
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	M
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO/A	LORETO	H
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	LORETO	H

VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL

Tabla 20. Cumplimiento a la paridad y acción afirmativa del impar.

Tipo de Candidatura (Cargo)	Municipio	Sexo
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LA PAZ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LOS CABOS	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	COMONDÚ	H
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	COMONDÚ	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	LORETO	M
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO/A	MULEGÉ	NO REGISTRÓ
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	NO REGISTRÓ

De la totalidad de postulaciones, que fueron revisadas y analizadas de las tablas anteriores se desprende que:

Se cumple con la paridad vertical, en las planillas presentadas integrando la alternancia, así como la participación de mujeres en fórmulas mixtas.

En cuanto a la paridad horizontal dos postulaciones fueron asignadas a mujeres y dos a hombres cumpliendo con la paridad horizontal, al no postularse un quinto ayuntamiento la acción afirmativa no aplica.

Verificación de los registros aprobados para las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa

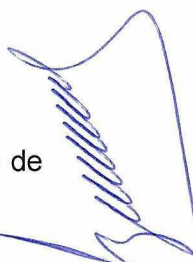
De conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable, es procedente realizar la verificación de los registros aprobados respecto a las solicitudes presentadas por los partidos políticos, ya sea a través de coalición o candidatura común o en lo individual, así mismo de las candidaturas por la vía independiente, por tanto se realiza la revisión y análisis correspondiente con la finalidad de dotar a este Consejo General de los elementos legales necesarios para determinar el cumplimiento a la paridad por quienes contienden en este proceso electoral.

VERIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

Tabla 21. Registros aprobados de candidatas y candidatos a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.

M= Mujer H=Hombre

(Partido político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico	Sexo
CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	M
	SUPLENTE	DISTRITO 1	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	M
	SUPLENTE	DISTRITO 2	M




(Partido político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico	Sexo
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	H
	SUPLENTE	DISTRITO 3	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	M
	SUPLENTE	DISTRITO 4	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	H
	SUPLENTE	DISTRITO 5	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	H
	SUPLENTE	DISTRITO 6	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 7	M
	SUPLENTE	DISTRITO 7	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	M
	SUPLENTE	DISTRITO 8	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	H
	SUPLENTE	DISTRITO 9	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	M
	SUPLENTE	DISTRITO 10	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	H
	SUPLENTE	DISTRITO 11	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	H
	SUPLENTE	DISTRITO 12	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	M
	SUPLENTE	DISTRITO 13	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	M
	SUPLENTE	DISTRITO 14	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	H
	SUPLENTE	DISTRITO 15	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	H
	SUPLENTE	DISTRITO 16	H
COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	M
	SUPLENTE	DISTRITO 1	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	M
	SUPLENTE	DISTRITO 2	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	M
	SUPLENTE	DISTRITO 3	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	H
	SUPLENTE	DISTRITO 4	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	M
	SUPLENTE	DISTRITO 5	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	H
	SUPLENTE	DISTRITO 6	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 7	H
	SUPLENTE	DISTRITO 7	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	M
	SUPLENTE	DISTRITO 8	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	M
	SUPLENTE	DISTRITO 9	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	H
	SUPLENTE	DISTRITO 10	H

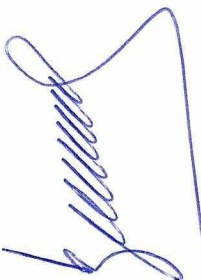
(Partido político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico	Sexo
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	H
	SUPLENTE	DISTRITO 11	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	H
	SUPLENTE	DISTRITO 12	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	H
	SUPLENTE	DISTRITO 13	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	M
	SUPLENTE	DISTRITO 14	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	M
	SUPLENTE	DISTRITO 15	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	H
	SUPLENTE	DISTRITO 16	H
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	M
	SUPLENTE	DISTRITO 1	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	H
	SUPLENTE	DISTRITO 2	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	H
	SUPLENTE	DISTRITO 3	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	M
	SUPLENTE	DISTRITO 4	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	M
	SUPLENTE	DISTRITO 5	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	H
	SUPLENTE	DISTRITO 6	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 7	H
	SUPLENTE	DISTRITO 7	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	M
	SUPLENTE	DISTRITO 8	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	H
	SUPLENTE	DISTRITO 9	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	M
	SUPLENTE	DISTRITO 10	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	H
	SUPLENTE	DISTRITO 11	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	H
	SUPLENTE	DISTRITO 12	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	M
	SUPLENTE	DISTRITO 13	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	M
	SUPLENTE	DISTRITO 15	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	M
	SUPLENTE	DISTRITO 16	M
MOVIMIENTO CIUDADANO	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	M
	SUPLENTE	DISTRITO 1	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	H
	SUPLENTE	DISTRITO 2	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	M

(Partido político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico	Sexo
	SUPLENTE	DISTRITO 3	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	M
	SUPLENTE	DISTRITO 4	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	M
	SUPLENTE	DISTRITO 5	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	H
	SUPLENTE	DISTRITO 6	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 7	H
	SUPLENTE	DISTRITO 7	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	M
	SUPLENTE	DISTRITO 8	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	H
	SUPLENTE	DISTRITO 9	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	H
	SUPLENTE	DISTRITO 10	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	H
	SUPLENTE	DISTRITO 11	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	M
	SUPLENTE	DISTRITO 12	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	M
	SUPLENTE	DISTRITO 13	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	H
	SUPLENTE	DISTRITO 15	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	H
	SUPLENTE	DISTRITO 16	H
PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	M
	SUPLENTE	DISTRITO 1	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	M
	SUPLENTE	DISTRITO 2	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	M
	SUPLENTE	DISTRITO 3	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	H
	SUPLENTE	DISTRITO 4	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	M
	SUPLENTE	DISTRITO 5	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	H
	SUPLENTE	DISTRITO 6	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 7	M
	SUPLENTE	DISTRITO 7	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	H
	SUPLENTE	DISTRITO 8	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	H
	SUPLENTE	DISTRITO 9	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	H
	SUPLENTE	DISTRITO 10	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	H
	SUPLENTE	DISTRITO 11	H

(Partido político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico	Sexo
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	M
	SUPLENTE	DISTRITO 12	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	M
	SUPLENTE	DISTRITO 13	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	H
	SUPLENTE	DISTRITO 14	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	H
	SUPLENTE	DISTRITO 15	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	M
	SUPLENTE	DISTRITO 16	M
NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	H
	SUPLENTE	DISTRITO 1	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	H
	SUPLENTE	DISTRITO 2	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	M
	SUPLENTE	DISTRITO 3	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	M
	SUPLENTE	DISTRITO 4	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	NO BINARIO
	SUPLENTE	DISTRITO 5	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	M
	SUPLENTE	DISTRITO 6	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 7	M
	SUPLENTE	DISTRITO 7	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	M
	SUPLENTE	DISTRITO 8	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	H
	SUPLENTE	DISTRITO 9	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	H
	SUPLENTE	DISTRITO 10	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	M
	SUPLENTE	DISTRITO 11	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	M
	SUPLENTE	DISTRITO 12	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	M
	SUPLENTE	DISTRITO 13	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	H
	SUPLENTE	DISTRITO 14	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	H
	SUPLENTE	DISTRITO 15	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	H
	SUPLENTE	DISTRITO 16	H
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	M
	SUPLENTE	DISTRITO 1	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	M
	SUPLENTE	DISTRITO 2	M

(Partido político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico	Sexo
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	M
	SUPLENTE	DISTRITO 3	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	H
	SUPLENTE	DISTRITO 4	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	M
	SUPLENTE	DISTRITO 5	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	H
	SUPLENTE	DISTRITO 6	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO7	H
	SUPLENTE	DISTRITO7	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	H
	SUPLENTE	DISTRITO 8	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	M
	SUPLENTE	DISTRITO 9	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	M
	SUPLENTE	DISTRITO 10	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	H
	SUPLENTE	DISTRITO 11	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	M
	SUPLENTE	DISTRITO 12	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	H
	SUPLENTE	DISTRITO 13	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	M
	SUPLENTE	DISTRITO 14	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	H
	SUPLENTE	DISTRITO 15	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	H
	SUPLENTE	DISTRITO 16	H
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	M
	SUPLENTE	DISTRITO 1	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	H
	SUPLENTE	DISTRITO 2	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	H
	SUPLENTE	DISTRITO 3	NO BINARIO
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	M
	SUPLENTE	DISTRITO 4	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	H
	SUPLENTE	DISTRITO 5	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	M
	SUPLENTE	DISTRITO 6	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO7	M
	SUPLENTE	DISTRITO7	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	H
	SUPLENTE	DISTRITO 8	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	M
	SUPLENTE	DISTRITO 9	M

(Partido político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico	Sexo
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	M
	SUPLENTE	DISTRITO 10	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	H
	SUPLENTE	DISTRITO 11	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	H
	SUPLENTE	DISTRITO 12	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	M
	SUPLENTE	DISTRITO 13	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	H
	SUPLENTE	DISTRITO 14	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	M
	SUPLENTE	DISTRITO 15	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	H
	SUPLENTE	DISTRITO 16	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1	M
	SUPLENTE	DISTRITO 1	M
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	M
	SUPLENTE	DISTRITO 2	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	H
	SUPLENTE	DISTRITO 3	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	H
	SUPLENTE	DISTRITO 4	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5	M
	SUPLENTE	DISTRITO 5	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 6	M
	SUPLENTE	DISTRITO 6	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 7	H
	SUPLENTE	DISTRITO 7	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	M
	SUPLENTE	DISTRITO 8	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9	H
	SUPLENTE	DISTRITO 9	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10	H
	SUPLENTE	DISTRITO 10	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11	H
	SUPLENTE	DISTRITO 11	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12	H
	SUPLENTE	DISTRITO 12	H
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	M
	SUPLENTE	DISTRITO 13	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	M
	SUPLENTE	DISTRITO 14	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	M
	SUPLENTE	DISTRITO 15	M
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16	H
	SUPLENTE	DISTRITO 16	H
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	H




(Partido político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico	Sexo
	SUPLENTE	DISTRITO 3	H
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 13	H
	SUPLENTE	DISTRITO 13	H
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 15	M
	SUPLENTE	DISTRITO 15	M

En lo que respecta a las fórmulas, como se observa, las fuerzas políticas enlistadas, cumplen con la configuración de la fórmula de candidaturas en los términos permitidos por la normatividad adjetiva aplicable, esto es así, dado que se encuentran integradas por candidatura propietaria y suplente del mismo género, o bien, con fórmula mixta, observando la suplencia para mujer.

Asimismo, es de destacarse que los partidos políticos PNABCS y PRSP, postularon fórmulas compuestas por personas No Binarias, las cuales, para efecto de la Paridad de Género, el criterio establecido por este Consejo General¹⁴ es consistente de extraer del porcentaje establecido para hombres, con el objetivo de procurar menor afectación al género históricamente discriminado que son las mujeres, por lo anterior, la configuración de la fórmula que presenta, en un primer término, el PNABCS, es a fin con tal criterio emitido, dado que en la candidatura para diputación del distrito 5, establece candidatura no binaria en propietaria y candidatura mujer, en suplente, lo cual corresponde con lo establecido para la fórmula mixta, lo cual es procedente.

Por cuanto hace a la postulación presentada por el PRSP, para el distrito 3, presenta una fórmula compuesta por candidatura propietaria Hombre y suplente No binario, lo cual, es a fin a la configuración de fórmulas compuestas por personas del mismo género, lo cual de igual forma es procedente. Por lo que en tal virtud, los partidos políticos, coalición y candidatura común, cumplen con la integración de la fórmula permitidos, en los términos antes referidos.

Finalmente en lo que corresponde a las candidaturas independientes, se observa que de los 3 registros aprobados para los distritos 3, 13 y 15 cumplen con fórmulas del mismo género de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Registro.

Verificación de los registros aprobados de candidatas y candidatos a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 16 del Reglamento para el Registro, para postular candidaturas por este principio, los partidos políticos deberán de acreditar haber postulado en al menos ocho distritos, de los dieciséis que integran al Estado, por el principio de Mayoría Relativa, ya sea en forma individual, o a través de candidaturas comunes o coaliciones.

Con base en dicha disposición, los partidos políticos deberán integrar **listas con hasta cinco posiciones**, refiriendo que en cada posición se establecerá una fórmula compuesta por propietaria y/o propietario y suplente de un mismo género, observando de igual forma que se cumpla la alternancia de género hasta agotar la misma, advirtiendo además la verificación del

¹⁴ IEEBCS-CG051-MARZO-2021, disponible para su consulta en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG051-MARZO-2021.pdf>

cumplimiento de la acción afirmativa, establecida en la misma en su artículo Décimo Primero Transitorio, la cual prevé que dichas listas sean encabezadas por mujeres.

Por tanto, se revisó y analizó los registros presentados por los partidos políticos en lo individual advirtiéndose lo siguiente:

Tabla 22. Registros aprobados de candidatas y candidatos a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

Partido Político	Tipo de Candidatura (Cargo)	Posición	Sexo
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	M
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	4	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	5	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	5	M
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	5	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	5	M
PARTIDO DEL TRABAJO	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H

Partido Político	Tipo de Candidatura (Cargo)	Posición	Sexo
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	5	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	5	M
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	5	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	5	M
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	4	H
MORENA	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H
PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H

Partido Político	Tipo de Candidatura (Cargo)	Posición	Sexo
PARTIDO NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	3	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	4	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	5	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	5	M
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	M
PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	1	M
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A PROPIETARIO/A	2	H
	CANDIDATO/A DIPUTADO/A SUPLENTE	2	H

Como resultado de la revisión y análisis correspondiente se concluye que:

De la paridad vertical, todos los partidos políticos que presentaron su registro cumplen con la alternancia.

En cuanto a la acción afirmativa para que las mujeres encabezaran las listas presentadas por cada partido, cada una de las fuerzas políticas cumplieron a totalidad con dicha acción.

Verificación de los bloques de competitividad para los Ayuntamientos

En cumplimiento al artículo transitorio Décimo Tercero del Reglamento para el Registro y a las disposiciones en materia de paridad, este órgano electoral realizó la revisión y análisis de los bloques de competitividad para los Ayuntamientos mismos que se definieron en dos segmentos que representan el Bloque Bajo integrado por dos y Bloque Alto este último integrado por tres ayuntamientos, el análisis fue basado en los registros aprobados respecto a las solicitudes presentadas por las fuerzas políticas para este proceso electoral local, ya sea a través de coalición o candidatura común o en lo individual, por tanto se realiza la revisión y análisis correspondiente con la finalidad de dotar a este Consejo General de los elementos legales necesarios para determinar el cumplimiento a la paridad bajo este nuevo esquema.

Por tanto como resultado de la revisión realizada se presentan los siguientes bloques por contendiente:

CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO"

MUNICIPIO	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Municipal Electoral Los Cabos	Mujer	BAJO	2	0	2
Consejo Municipal Electoral Mulegé	Mujer	BAJO			
Consejo Municipal Electoral La Paz	Hombre	ALTO	2	1	3
Consejo Municipal Electoral Comondú	Mujer	ALTO			
Consejo Municipal Electoral Loreto	Mujer	ALTO			
Totales			4	1	5

COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

MUNICIPIO	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Municipal Electoral Loreto	Hombre	BAJO	1	1	2
Consejo Municipal Electoral Mulegé	Mujer	BAJO			
Consejo Municipal Electoral Comondú	Mujer	ALTO	2	1	3
Consejo Municipal Electoral La Paz	Mujer	ALTO			
Consejo Municipal Electoral Los Cabos	Hombre	ALTO			
Totales			3	2	5

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MUNICIPIO	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Municipal Electoral Comondú	Hombre	BAJO	1	1	2
Consejo Municipal Electoral La Paz	Mujer	BAJO			
Consejo Municipal Electoral Loreto	Mujer	ALTO	1	1	2
Consejo Municipal Electoral Los Cabos	Hombre	ALTO			
Totales			2	2	4

MOVIMIENTO CIUDADANO

MUNICIPIO	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Municipal Electoral Loreto	Hombre	BAJO	1	1	2
Consejo Municipal Electoral Comondú	Mujer	ALTO			
Consejo Municipal Electoral Los Cabos	Hombre	ALTO	1	1	2
Consejo Municipal Electoral La Paz	Mujer	ALTO			
Totales			2	2	4

BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE

MUNICIPIO	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Municipal Electoral Mulegé	Mujer	BAJO	1		1
Consejo Municipal Electoral Comondú	Hombre	BAJO		1	1
Consejo Municipal Electoral Los Cabos	Hombre	ALTO		1	1
Consejo Municipal Electoral La Paz	Mujer	ALTO	1		1
Totales			2	2	4

NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR

MUNICIPIO	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Municipal Electoral Comondú	Mujer	BAJO	1	1	2
Consejo Municipal Electoral Los Cabos	Hombre	BAJO			
Consejo Municipal Electoral La Paz	Mujer	ALTO	1	1	2
Consejo Municipal Electoral Mulegé	Hombre	ALTO			
Totales			2	2	4

Como es de observarse, los seis contendientes que se presentan para efectos de la implementación de la metodología de bloques de competitividad para ayuntamientos, establecido en el artículo transitorio Décimo Tercero de la normatividad adjetiva antes mencionada, fueron configurados con base en los resultados del proceso local anterior, obteniendo con ello los bloques para cada uno, y en virtud de ello se advierte que se cumple con la paridad en los bloques de competitividad para esta elección.

En el caso de la candidatura común, se advierte que existen mayormente registros aprobados en el bloque bajo, mismos que fueron validados por el TEEBCS mediante sentencia TEEBCS-JDC-105/2021 derivado del medio interpuesto en contra del acuerdo IEEBCS-CG060-MARZO-2021 de fecha 22 de abril de 2021, contando con un número mayor de registros asignados a las mujeres.

En cuanto a la Coalición, como se muestra dio cumplimiento en la totalidad a los bloques establecidos en sus cinco ayuntamientos.

En el caso del resto de los partidos políticos se observa que todos cuentan con 4 registros por tanto se cumple con la paridad en cada uno de sus bloques.

Por otra parte, como se estipuló en el Reglamento para el Registro en el caso de los Partidos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, al ser partidos de nuevo registro y no contar con resultados anteriores que permitan hacer el análisis correspondiente no resulta aplicables los bloques de competitividad, sin embargo debieron cumplir a cabalidad con la paridad, para ellos se muestra lo siguiente:

CUMPLIMIENTO A LA PARIDAD

PARTIDO POLÍTICO	M	H	Total
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	3	2	5
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	3	2	5
FUERZA POR MÉXICO	2	2	4

M= Muer H=Hombre

En todos los casos los registros aprobados, cumplieron con la paridad y acción afirmativa estipulada en el Reglamento para el Registro.

Verificación de los bloques de competitividad para las Diputaciones

De igual forma el artículo 6 del Reglamento para el Registro estableció la metodología de bloques para las Diputaciones en cumplimiento a las disposiciones en materia de paridad, los cuales

quedaron integrados por tres segmentos que representan el Bloque Bajo integrado por seis distritos, Medio por cinco y Bloque Alto por cinco este último integrado por tres ayuntamientos, es así que con base en los registros aprobados respecto a las solicitudes presentadas por las fuerzas políticas para este proceso electoral local, ya sea a través de coalición o candidatura común o en lo individual, se realiza la revisión y análisis correspondiente.

M=Mujer H=Hombre

CANDIATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO"

DISTRITOS	SEXO	BLOQUE	M	H	Totales
Consejo Distrital Electoral 9	Hombre	BAJO	3	3	6
Consejo Distrital Electoral 8	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 16	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 6	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 7	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 4	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 12	Hombre	MEDIO	2	3	5
Consejo Distrital Electoral 5	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 3	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 14	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 1	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 15	Hombre	ALTO	3	2	5
Consejo Distrital Electoral 2	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 10	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 13	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 11	Hombre	ALTO			
Totales			8	8	16

COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DISTRITOS	SEXO	BLOQUE	M	H	Totales
Consejo Distrital Electoral 13	Hombre	BAJO	3	3	6
Consejo Distrital Electoral 11	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 14	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 2	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 15	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 10	Hombre	BAJO	3	2	5
Consejo Distrital Electoral 5	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 6	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 3	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 1	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 4	Hombre	MEDIO	2	3	5
Consejo Distrital Electoral 16	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 12	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 7	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 8	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 9	Mujer	ALTO			
Totales			8	8	16

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DISTRITOS	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Distrital Electoral 10	Mujer	BAJO	3	2	5
Consejo Distrital Electoral 11	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 15	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 4	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 3	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 8	Mujer	MEDIO	3	2	5
Consejo Distrital Electoral 16	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 12	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 9	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 5	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 1	Mujer	ALTO	2	3	5
Consejo Distrital Electoral 7	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 2	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 13	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 6	Hombre	ALTO			
Totales			8	7	15

MOVIMIENTO CIUDADANO

DISTRITOS	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Distrital Electoral 1	Mujer	BAJO	3	2	5
Consejo Distrital Electoral 7	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 8	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 9	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 12	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 13	Mujer	MEDIO	2	3	5
Consejo Distrital Electoral 16	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 10	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 6	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 3	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 15	Hombre	ALTO	2	3	5
Consejo Distrital Electoral 5	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 4	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 11	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 2	Hombre	ALTO			
Totales			7	8	15

BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE

DISTRITOS	SEXO	BLOQUE	M	H	Total
Consejo Distrital Electoral 14	Hombre	BAJO	3	3	6
Consejo Distrital Electoral 11	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 12	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 10	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 13	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 7	Mujer	BAJO	2	3	5
Consejo Distrital Electoral 2	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 6	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 1	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 9	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 4	Hombre	MEDIO	3	2	5
Consejo Distrital Electoral 5	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 3	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 15	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 8	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 16	Mujer	ALTO			
Totales			8	8	16

NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR

DISTRITOS	SEXO	BLOQUE	M	H	Totales
Consejo Distrital Electoral 1	Hombre	BAJO	3	3	6
Consejo Distrital Electoral 9	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 8	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 11	Mujer	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 2	Hombre	BAJO			
Consejo Distrital Electoral 7	Mujer	BAJO	3	1	4
Consejo Distrital Electoral 16	Hombre	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 12	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 5	No binario	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 3	Mujer	MEDIO			
Consejo Distrital Electoral 6	Mujer	MEDIO	2	3	5
Consejo Distrital Electoral 4	Mujer	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 15	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 10	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 14	Hombre	ALTO			
Consejo Distrital Electoral 13	Mujer	ALTO			
Totales			8	7	15

De la revisión de la información antes señalada, se advierte a excepción del Partido Movimiento Ciudadano, las demás fuerzas políticas cumplen con los bloques de competitividad de manera cabal.

En el caso particular de Movimiento Ciudadano se incumple a la integración de bloques que permitan dar cumplimiento a la paridad y acción afirmativa en la cual el impar deberá ser asignado a mujer en cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio del Reglamento para el Registro, situación que no se cumple.

Asimismo, en lo concerniente a los partidos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, al ser partidos de nuevo registro y no contar con resultados anteriores que permitan hacer el análisis correspondiente no resulta aplicables los bloques de competitividad, sin embargo debieron cumplir a cabalidad con la paridad, para ellos se muestra lo siguiente:

CUMPLIMIENTO A LA PARIDAD

PARTIDO POLÍTICO	M	H
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	8	8
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	8	8
FUERZA POR MÉXICO	8	8

2.2.3.2. De las Acciones Afirmativas en materia de Inclusión

En lo que respecta al cumplimiento de las acciones afirmativas en materia de inclusión establecidas en el Reglamento para el Registro, en los artículos transitorios Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Sexto, en favor de las personas que se autoadscriban indígenas, afromexicanas, con discapacidad, jóvenes y personas de la diversidad sexual, implementadas como un parámetro mínimo obligatorio para impulsar espacios cada vez más inclusivos en este Proceso Local Electoral 2020-2021.

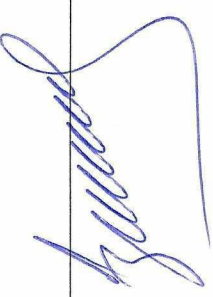
Por tal motivo, y en virtud de que se establecieron dentro del Reglamento para el Registro, en disposiciones transitorias, en cuanto a su alcance temporal, son de cumplimiento obligatorio para los partidos políticos, coalición y candidatura común.

Tabla 23. Verificación del cumplimiento a las acciones afirmativas en materia de inclusión de grupos en situación de desventaja.

(Partido político, Coalición, Candidatura Común)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico (Distrito / Municipio)	Acciones Afirmativas Cumplidas	Acciones Afirmativas NO Cumplidas
CANDIDATURA COMÚN "UNIDOS CONTIGO" (PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS)	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS JÓVENES 5. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	SEXTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	SEXTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	OCTAVO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	OCTAVA REGIDORA SUPLENTE	LA PAZ		
	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SEGUNDO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	MULEGÉ		
	SEGUNDO/A REGIDOR/A SUPLENTE	MULEGÉ		

(Partido político, Coalición, Candidatura Común)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico (Distrito / Municipio)	Acciones Afirmativas Cumplidas	Acciones Afirmativas NO Cumplidas
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS JÓVENES 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	SUPLENTE	DISTRITO 2		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8		
	SUPLENTE	DISTRITO 8		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 9		
	SUPLENTE	DISTRITO 9		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10		
	SUPLENTE	DISTRITO 10		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14		
	SUPLENTE	DISTRITO 14		
COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA SUR (MORENA-PT)	QUINTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS JÓVENES 5. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	QUINTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	SÍNDICO/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SÍNDICO/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	LORETO		
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LORETO		
	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	MULEGÉ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS JÓVENES 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	MULEGÉ		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 2		
	SUPLENTE	DISTRITO 2		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3		
	SUPLENTE	DISTRITO 3		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8		
	SUPLENTE	DISTRITO 8		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14		
	SUPLENTE	DISTRITO 14		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16		
	SUPLENTE	DISTRITO 16		
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	SEGUNDO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS JÓVENES	1. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
	SEGUNDO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	LOS CABOS		
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	COMONDÚ		
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	COMONDÚ		

(Partido político, Coalición, Candidatura Común)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico (Distrito / Municipio)	Acciones Afirmativas Cumplidas	Acciones Afirmativas NO Cumplidas
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 3. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	1. PERSONAS AFROMEXICANAS
	SUPLENTE	DISTRITO 4		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8		
	SUPLENTE	DISTRITO 8		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12		
	SUPLENTE	DISTRITO 12		
MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)	PRIMER/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS JÓVENES 4. PERSONAS DE DIVERSIDAD SEXUAL	1. PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	PRIMER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	OCTAVO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	OCTAVO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SEXTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	COMONDÚ		
	SEXTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	COMONDÚ		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 3. PERSONAS JÓVENES 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	1. PERSONAS AFROMEXICANAS
	SUPLENTE	DISTRITO 8		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10		
	SUPLENTE	DISTRITO 10		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11		
	SUPLENTE	DISTRITO 11		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 12		
	SUPLENTE	DISTRITO 12		
PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	LA PAZ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS JÓVENES 5. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	PRIMER/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	PRIMER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	LOS CABOS		
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	QUINTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	COMONDÚ		
	QUINTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	COMONDÚ		
	SEGUNDO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	MULEGÉ		
	SEGUNDO/A REGIDOR/A SUPLENTE	MULEGÉ		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS	
	SUPLENTE	DISTRITO 3		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8		




(Partido político, Coalición, Candidatura Común)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico (Distrito / Municipio)	Acciones Afirmativas Cumplidas	Acciones Afirmativas NO Cumplidas
	SUPLENTE	DISTRITO 8	3. PERSONAS JÓVENES 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 10		
	SUPLENTE	DISTRITO 10		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14		
	SUPLENTE	DISTRITO 14		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 16		
	SUPLENTE	DISTRITO 16		
NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR (PNABCS)	SÍNDICO/A PROPIETARIO/A	LA PAZ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS JÓVENES 5. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	SÍNDICO/A SUPLENTE	LA PAZ		
	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	LA PAZ		
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	LOS CABOS		
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SEXTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SEXTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	COMONDÚ		
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	COMONDÚ		
	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	MULEGÉ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS JÓVENES 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	PRESIDENTE/A MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4		
	SUPLENTE	DISTRITO 4		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5		
	SUPLENTE	DISTRITO 5		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8		
	SUPLENTE	DISTRITO 8		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 11		
	SUPLENTE	DISTRITO 11		
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES)	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS JÓVENES 5. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	SUPLENTE	DISTRITO 14		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	OCTAVO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	OCTAVO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	COMONDÚ		
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	COMONDÚ		
	SEXTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	COMONDÚ		
	SEXTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	COMONDÚ		
	SÍNDICO/A PROPIETARIO/A	LORETO		
	SÍNDICO/A SUPLENTE	LORETO		
	PRESIDENTE/A MUNICIPAL PROPIETARIA/O	MULEGÉ		

(Partido político, Coalición, Candidatura Común)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico (Distrito / Municipio)	Acciones Afirmativas Cumplidas	Acciones Afirmativas NO Cumplidas
	PRESIDENTE/A MUNICIPAL SUPLENTE	MULEGÉ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS JÓVENES 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 1		
	SUPLENTE	DISTRITO 1		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3		
	SUPLENTE	DISTRITO 3		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 4		
	SUPLENTE	DISTRITO 4		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8		
	SUPLENTE	DISTRITO 8		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14		
REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	LA PAZ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS JÓVENES 5. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	OCTAVO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	OCTAVO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	SEXTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SEXTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LOS CABOS		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SEXTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	MULEGÉ		
	SEXTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	MULEGÉ		
	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	COMONDÚ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	COMONDÚ		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 3		
	SUPLENTE	DISTRITO 3		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 5		
	SUPLENTE	DISTRITO 5		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 7		
	SUPLENTE	DISTRITO 7		
	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 8		
	SUPLENTE	DISTRITO 8		
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO	DIPUTADO/A MR PROPIETARIO/A	DISTRITO 14	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	SUPLENTE	DISTRITO 14		
	SEGUNDO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	SEGUNDO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	CUARTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	QUINTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ		
	QUINTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	LA PAZ	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	SÉPTIMO/A REGIDOR/A SUPLENTE	LA PAZ		

(Partido político, Coalición, Candidatura Común)	Tipo de Candidatura (Cargo)	Entorno geográfico (Distrito / Municipio)	Acciones Afirmativas Cumplidas	Acciones Afirmativas NO Cumplidas
	TERCER/A REGIDOR/A PROPIETARIA/A	LOS CABOS		
	TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	LOS CABOS		
	SÍNDICO/A PROPIETARIO/A	LORETO		
	SÍNDICO/A SUPLENTE	LORETO		
	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 3	1. PERSONAS INDÍGENAS 2. PERSONAS AFROMEXICANAS 3. PERSONAS JÓVENES 4. PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	
	SUPLENTE	DISTRITO 3		
	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 4		
	SUPLENTE	DISTRITO 4		
	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 8		
	SUPLENTE	DISTRITO 8		
	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 13		
	SUPLENTE	DISTRITO 13		
	DIPUTADO MR PROPIETARIO	DISTRITO 14		
	SUPLENTE	DISTRITO 14		

En lo que respecta al cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas en el Reglamento para el Registro, en los artículos transitorios indicados al inicio del presente apartado, como se observa en la tabla 23, antes detallada, se advierte el cumplimiento en términos de la normativa reglamentaria aplicable, por parte de la Candidatura Común “UNIDOS CONTIGO”, de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California Sur”, así como de los partidos políticos, BCS COHERENTE, PNABCS, PES, PRSP y FPM, en cuanto a las acciones afirmativas en materia de inclusión.

Ahora bien, por cuanto hace al Partido PVEM, como se observa, incumple con la disposición establecida en el artículo transitorio Décimo Noveno, párrafo séptimo, del Reglamento para el Registro, la cual indica la obligatoriedad de postular una fórmula integrada por personas que se autoadscriban afromexicanas, para cualquier cargo, en cualquiera de los 16 distritos que conforman la entidad, como Acción Afirmativa implementada para esta contienda Electoral.

De igual forma, dicho partido incumple con la disposición establecida en el artículo transitorio Vigésimo Sexto, del Reglamento para el Registro, la cual indica la obligatoriedad de postular una fórmula integrada por personas de la diversidad sexual, en 1 de los 5 ayuntamientos del Estado.

Es así que el PVEM, incumple con dos acciones afirmativas indicadas como obligatorias dentro de las postulaciones que debía realizar en el presente Proceso Local Electoral, dado que no presentaron documentación que así lo acreditara conforme a los documentos que se indican deben acompañar a la solicitud de registro de candidaturas, ni se pronunciaron dentro del SRC, que alguna postulación correspondiera al cumplimiento de estas acciones afirmativas faltantes. En virtud de ello, es procedente determinar el **cumplimiento parcial de la totalidad de las acciones afirmativas que en materia de inclusión se encontraba obligado este partido político a cumplir.**

En este mismo sentido, en lo que corresponde al partido político MC, se observa el incumplimiento que realiza a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Registro en sus artículos

transitorios Décimo Noveno, párrafo séptimo y Vigésimo, en lo que respecta a la postulación de una fórmula compuesta por personas con discapacidad en 1 de los 5 ayuntamientos que integran al Estado, así como de la postulación de una fórmula compuesta por personas que se autoadscriban afromexicanas en cualquiera de los 16 distritos que conforman a la Entidad.

Esto es así, dado que no presentaron documentación que así lo acreditara conforme a los documentos que se indican deben acompañar a la solicitud de registro de candidaturas, ni se pronunciaron dentro del SRC, que alguna postulación correspondiera al cumplimiento de estas acciones afirmativas faltantes. En virtud de ello, es procedente determinar el **cumplimiento parcial de la totalidad de las acciones afirmativas que en materia de inclusión se encontraba obligado este partido político a cumplir.**

2.3. De las Sanciones

De conformidad con el considerando 2.2.3.2, el PVEM, no cumplió con las postulaciones ordenadas como obligatorias dentro del Reglamento para el Registro, en sus transitorios Décimo Noveno, párrafo séptimo, y Vigésimo Sexto, en lo que respecta a postulación de una fórmula compuesta por personas que se autoadscriban afromexicanas en cualquiera de los 16 distritos que conforman al estado, así como como postular una fórmula compuesta por personas de la diversidad sexual, en 1 de los 5 ayuntamientos del Estado, respectivamente.

En tal virtud, es procedente determinar el incumplimiento en el que se encuentra el partido político indicado, en cuanto a las resoluciones o acuerdos emanados de este Instituto, lo cual en términos de lo dispuesto por el artículo 252, fracciones I y II de la Ley Electoral, se constituye como una infracción por parte de dicho partido¹⁵, sin embargo, no escapa para este Consejo General lo avanzado que se encuentra el Proceso Local Electoral, por ello, para evitar mayor afectación a los derechos político electorales de las candidatas y candidatos es que se determina dar vista a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de lo Contencioso Electoral, para el correspondiente análisis y en su caso, determinación de la sanción conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

De igual forma, en lo que respecta a MC, como se observa en el considerando 2.2.3.1 y 2.2.3.2, en lo que respecta al cumplimiento de la Paridad de Género y de las Acciones Afirmativas, respectivamente, el partido referido incumple la Paridad de Género, así como de las acciones afirmativas establecidas en el Reglamento para el Registro en sus artículos transitorios Décimo Segundo, Décimo Noveno, párrafo séptimo y Vigésimo, en lo que respecta a los distritos que resulten impar, deberán ser encabezados por mujeres, así como de la postulación de una fórmula compuesta por personas con discapacidad en 1 de los 5 ayuntamientos que integran al Estado, así como de la postulación de una fórmula compuesta por personas que se autoadscriban afromexicanas en cualquiera de los 16 distritos que conforman a la Entidad.

Lo anterior, de conformidad a la obligatoriedad existente para los partidos políticos de garantizar la Paridad de género¹⁶ y de promover espacios destinados a la participación de las personas que conformen algún grupo en situación de desventaja, es procedente determinar el incumplimiento

¹⁵ Artículo 252, fracción II, con relación al 266 de la Ley Electoral.

¹⁶ Artículo 25, inciso r), de la LGPP

en el que se encuentra el partido político indicado, en cuanto a las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley; así como de las resoluciones o acuerdos emanados de este Instituto, lo cual constituye una infracción por parte de dicho partido¹⁷, lo anterior encuadrando en las hipótesis previstas por el artículo 252, fracciones I y II de la Ley Electoral, sin embargo, no escapa para este Consejo General lo avanzado que se encuentra el Proceso Local Electoral, por ello, para evitar mayor afectación a los derechos político electorales de las candidatas y candidatos es que se determina dar vista a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de lo Contencioso Electoral, para el correspondiente análisis y en su caso, determinación de la sanción correspondiente conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

2.4. Conclusiones

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.3 del presente acuerdo, este Consejo General determina el cumplimiento de la Paridad de Género en sus planos horizontal, vertical y transversal en cuanto a lo concerniente a los bloques de competitividad establecidos en el Reglamento para el Registro, por parte de la Candidatura Común "Unidos Contigo" Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" y los partidos políticos: Verde Ecologista de México, Baja California Sur Coherente, Nueva Alianza Baja California Sur, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México en la postulación de sus candidatas y candidatos en el Proceso Local Electoral 2020- 2021.

Así como también del cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas para acelerar la participación política de las mujeres, así como de las implementadas en materia de inclusión de personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja, establecidas en el Reglamento para el Registro, por parte de la Candidatura Común "Unidos Contigo" Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" y los partidos políticos: Baja California Sur Coherente, Nueva Alianza Baja California Sur, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México en la postulación de sus candidatas y candidatos en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

En lo que respecta al partido político MC, se encuentra en incumplimiento de la Paridad de Género de conformidad a lo establecido en el considerando **2.2.3.1**, así como de dos acciones afirmativas, como se observa en el considerando **2.2.3.2**, en relación con el considerando 2.3, por lo que, lo procedente es dar vista al órgano técnico correspondiente para su análisis y seguimiento respectivo.

Por cuanto hace al partido político PVEM, se encuentra en incumplimiento de dos acciones afirmativas, de conformidad con lo establecido en el considerando **2.2.3.2**, en relación con el considerando 2.3, por lo que, lo procedente es dar vista al órgano técnico correspondiente para su análisis y seguimiento respectivo.

Por lo anterior, con base en las consideraciones antes vertidas, este Consejo General:

¹⁷ Artículo 252, fracción I y II, con relación al 266 de la Ley Electoral.

3. Acuerda:

Primero. Se determina el cumplimiento del principio de Paridad de Género en sus planos horizontal, vertical, y transversal en lo que respecta a los bloques de competitividad exceptuando a los partidos de nuevo registro que no les fueron aplicables, así como en las fórmulas de propietarias/propietarios y suplentes en la postulación para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa por parte de la Candidatura Común "Unidos Contigo" conformada por PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS, Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por MORENA-PT y los partidos políticos: Verde Ecologista de México, Baja California Sur Coherente, Nueva Alianza Baja California Sur, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en cuanto al partido Movimiento Ciudadano dio cumplimiento a la Paridad de Género en lo concerniente a la elección de Ayuntamientos. Lo anterior, en la postulación de sus candidatas y candidatos en el Proceso Local Electoral 2020-2021. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Se determina el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de las mujeres, en lo que respecta a los distritos y ayuntamientos que resulten impares serán encabezado por mujeres, así como de las listas de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional presentadas por los partidos políticos con derecho a su registro, deberán estar encabezadas por mujeres para el Proceso Local Electoral 2020-2021, por parte de la Candidatura Común "Unidos Contigo" conformada por PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS, Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por MORENA-PT y los partidos políticos: Verde Ecologista de México, Baja California Sur Coherente, Nueva Alianza Baja California Sur, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México en la postulación de sus candidatas y candidatos en el Proceso Local Electoral 2020- 2021. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Tercero. Se determina el cumplimiento de las acciones afirmativas en materia de inclusión, en lo que respecta a favorecer espacios dentro de la contienda electoral a personas que se autoadscriban indígenas, afroamericanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y personas jóvenes, dentro de las postulaciones de candidaturas para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de lo establecido en el Reglamento para el Registro, por parte de la Candidatura Común "Unidos Contigo" conformada por PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS, Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por MORENA-PT y los partidos políticos, Baja California Sur Coherente, Nueva Alianza Baja California Sur, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México en la postulación de sus candidatas y candidatos en el Proceso Local Electoral 2020- 2021. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Cuarto. Se determina el cumplimiento parcial de las acciones afirmativas en materia de inclusión, por parte del partido PVEM, en virtud de no haber postulado a dos de los cinco grupos en situación de desventaja para los cuales fueron establecidas las acciones afirmativas específicas dentro del Reglamento para el Registro, de conformidad a lo establecido en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.3 del presente Acuerdo, por lo cual se ordena a la Secretaría Ejecutiva dar vista

a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de lo Contencioso Electoral, para el correspondiente análisis y seguimiento, en su caso, para la sanción que corresponda.

Quinto. Se determina el incumplimiento de la Paridad de Género, así como de la acción afirmativa respecta a los distritos que resulten impares serán encabezados por mujeres establecidas en el del Reglamento para el Registro, por parte del partido MC, de conformidad a lo establecido en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.3 del presente Acuerdo, por lo cual se ordena a la Secretaría Ejecutiva dar vista a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de lo Contencioso Electoral, para el correspondiente análisis y seguimiento, en su caso, para la sanción que corresponda.

Sexto. Se determina el cumplimiento parcial de las acciones afirmativas en materia de inclusión, por parte del partido MC, en virtud de no haber postulado a dos de los cinco grupos en situación de desventaja para los cuales fueron establecidas las acciones afirmativas específicas dentro del Reglamento para el Registro, de conformidad a lo establecido en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.3 del presente Acuerdo, por lo cual se ordena a la Secretaría Ejecutiva dar vista a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de lo Contencioso Electoral, para el correspondiente análisis y seguimiento, en su caso, para la sanción que corresponda.

Séptimo. Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, a efecto de informar respecto del cumplimiento a la Sentencia TEEBCS-RA-014/2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur,

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el día 13 de mayo del 2021, por unanimidad de votos de por las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonái Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y Mtra. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidenta, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR
Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General
Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General